

FICHA - RESUMEN

Denominación			
Subvenciones del programa experiencial de empleo y formación de carácter general.			
Bases reguladoras		https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=409732	
Convocatoria		https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=440123	
Corrección de errores / Modificación			
Extracto de la convocatoria		https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=440140	
Fecha de publicación		Fecha de inicio de presentación	Fecha de fin de presentación
04/09/2026		07/09/2026	21/09/2026
Beneficiarios			
a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.			
Órgano tramitador			
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO			
Dotación		10.100.000€	
% Financiación		Vert artículo 25 de la Orden IND/49/2024	Modalidad de concesión Concurrencia competitiva
Criterios de valoración			
a) Número de personas demandantes de empleo, desempleadas, en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, hasta 20 puntos. b) Aquellos proyectos cuyo ámbito territorial abarque más de un municipio, hasta 20 puntos. c) Carácter innovador del proyecto, hasta 30 puntos. d) Proyectos que incluyan la impartición de certificados profesionales completos, hasta un máximo de 15 puntos. e) Por la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres y de las personas con discapacidad, así como en la integración de la perspectiva de género, hasta 15 puntos.			
Gastos subvencionables			
Las acciones subvencionables contenidas en esta convocatoria se extenderán a los supuestos realizados a partir de la notificación de resolución de concesión. Los proyectos subvencionables con cargo a la presente convocatoria deberán tener por objeto principal la impartición de los certificados profesionales de las áreas profesionales que se determinan en el apdo. Primero punto 6 de la Convocatoria. La formación se impartirá, de forma presencial. Las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias estarán en función de los gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras que participan mediante un contrato de formación en alternancia.			
Gastos no subvencionables			
Documentación a presentar			
Solicitud. a) Proyecto. b) Documentación identificativa de la personalidad de los entes solicitantes y documentación acreditativa de poder suficiente. e) Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Cántabro de Empleo. f) Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas concurrentes con la que es objeto de solicitud. g) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o la ejecución del servicio previsto. h) En el caso de entidades locales, certificación del secretario o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante de la jornada semanal del proyecto del alumnado trabajador.			

FICHA - RESUMEN

Observaciones

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.

Cuando estos programas, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades del proyecto, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos. Estos ingresos minorarán la cuantía del módulo B de la subvención otorgada.

El cálculo del importe de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.

La duración de los proyectos será de 12 meses.

Las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que la totalidad de los proyectos deberán haber comenzado no más tarde del 1 de agosto de 2027 y finalizado no más tarde del 31 de julio de 2028.